



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY MUNICIPAL No. 492/2024

“LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Por oficio G.A.M.C.DESP/C.M.No. 341/2024 de 19/09/2024 el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remite Proyecto de Ley Municipal Transferencia a Título Gratuito de un Lote de Terreno a favor de la Universidad Mayor de San Simón, remitiendo la siguiente documentación:

- Ley Municipal No. 347 de Transferencia y/o Enajenación a Título Gratuito de un Bien Inmueble (Terreno) a Título Gratuito de una superficie de 21.362,01 m2.
- Resolución de fecha 03.09.2024 de proceso de rectificación y Corrección de Datos Técnicos NUREJ:30445777, mediante el cual el Juzgado Público Civil y Comercial y Partido del Trabajo y Seguridad Social No. 1 de Colcapirhua dispone:

“...que a través de la oficina de Derechos Reales de Colcapirhua, se proceda a la Sub-Inscripción de datos técnicos en la Matrícula Computarizada No. 3.09.5.01.0016375, con los siguientes datos técnicos en la Matrícula Computarizada No. 3.09.5.01.0016375, con los siguientes datos técnicos: UBICACIÓN en la Zona de Colcapirhua, Distrito 31 Sud, Lote Área Verde y/o Equipamiento, manzano 0023, calle Petunia de 12.50m, Calle Hortencia de 12.50 m. y calle los Laureles, O.T.B. Esquilan Chijllawiri, de la Jurisdicción de Colcapirhua, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con una SUPERFICIE útil total de 21.362,01 m2 COLINDANCIAS: Al Norte: con Calle Petunia de 12.50 m, al Sud Área Verde – 236 G.A.M. de Colcapirhua, al Este Calle Hortencia de 12.50 m, y al Oeste: Calle Los Laureles de 12.50.”

- Certificación de Registro Catastral No. H.R.4535/2024, suscrito por el Arq. Rubén Sotomayor Santa María, Jefe de Catastro a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.
- Plano de Lote de Área Verde y/o Equipamiento aprobado en fecha 8.08.2024.
- Resolución Municipal Técnico Administrativa No. 599/2024 que aprueba el PLANO DE LOTE DE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO.
- Oficio CD-CPPEF No. 445/2023 – 2024 de 10.06.2024, mediante el cual el Lic. Omar A. Yujra Santos, presidente de la Comisión de Planificación Política Económica y Finanzas, solicita documentación complementaria.
- Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Mayor de San Simón y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, suscrito en fecha 25.01.2023.
- Comunicación Interna UAF-293/2024 - Informe Técnico de Conveniencia Administrativa para la Transferencia a Título Gratuito de un Lote de terreno Área Verde y/o Equipamiento No. 235 de una Superficie de 21.362.01 M2 a favor de la U.M.S.S. mediante el cual la Lic. Escarlen Castro Barrionuevo, Encargada I de





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



PRESIDENTE

SECRETARIO

Activos Fijos Sector Administración para el G.A.M. de Colcapirhua – Técnico Administrativo III, señala que **“...a la fecha del inmueble descrito precedentemente esta baldío, sin uso, sin muro perimetral, o función alguna, y tampoco existe ningún proyecto a ejecutarse en el mismo.”**, procediendo a concluir y recomendar:

“La Unidad de Activos Fijos, concluye informando que el bien inmueble “ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO – N° 235”, Ubicado en la Zona Colcapirhua, DIST. 31-SUD, MZA. 0023, C/ Los Laureles, se encuentra con el debido registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para lo cual recomendamos cumplimiento a las atribuciones que le competen al Concejo Municipal según el Artículo. - 16 numeral 21. de la ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así mismo se recomienda que al tratarse de un Bien Municipal, la aprobación debe realizarse mediante Ley Municipal, emitida por el Concejo Municipal de Colcapirhua siguiendo los pasos administrativos correspondientes para la transferencia.

Así mismo mencionar según la normativa vigente del D.S. en su artículo 178. (FUNCIONES DEL MÁXIMO EJECUTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA) en su inciso b) Realizar el análisis de factibilidad legal y conveniencia administrativa, tomando en cuenta la situación legal y condición actual de los bienes;

Se envía el presente informe Técnico de Conveniencia Administrativa a la Unidad Jurídica, solicitando análisis de factibilidad legal, adjunta copias simples de la Matrícula Computarizada N° 3095010016375 y el testimonio N° 1210/2019 de fecha 14 de junio de 2019.

- Informe Técnico CITE:DUC/JU/169/2024 de 18.09.2024, suscrito por la Arq. Ivana Mora Velasco, Director de Urbanismo y Catastro y Arq. Cinthya V. Escalera Saravia, Jefe de Urbanismo, profesionales que previo al análisis correspondiente concluyen señalando:

“Por todo lo expuesto se hace la remisión del informe técnico respecto a la situación actual DEL LOTE AV- 235 respecto a los datos técnicos de ubicación precisa y actuados administrativos correspondiente al proceso por lo que se recomienda la abrogación de la Ley Municipal N° 347 por la modificación de datos técnicos y la aprobación la Ley para “TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE UNA SUPERFICIE DE 21.362.01 m2 A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON”.

- Informe Legal A.L. No. 245/2024 – H.R.:DESP5593/2024 DE 18.04.2024 - Informe de factibilidad Legal “Transferencia a Título Gratuito de un Lote de terreno, a favor de la Universidad Mayor de san Simón”, suscrito por el Abog. Enrique Uribe Loroño, Abogado de Asesoría legal I., profesional que previo el análisis que corresponde concluye señalando:

“Se concluye que conforme se tiene en antecedentes mediante la Ley Municipal No. 347 se ha procedido a transferir a Título Gratuito el bien inmueble de la superficie de 21.362,01 M2 a la Universidad Mayor de San Simón, con destino exclusivo y único para la construcción del Campus Desconcentrado de la UMSS y Edificaciones para poner en funcionamiento sus respectivas carreras/programas académicos que brinda la Universidad Mayor de San Simón. Sin embargo, durante la tramitación de iniciativa legislativa para ser aprobado en la Asamblea Legislativa, mediante el oficio CD-CPPEF No. 445/2023 – 2024 de 10.06.2024 el Lic. Omar A. Yujra Santos, Presidente de la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, observa que el Folio Real, Certificado Catastral, en revisión técnica se observa discrepancias en los datos del Folio Real y la Ley Municipal No. 347 de 11 de abril del 2023 y el Registro Catastral.

Ante la observación técnica es que se procedió a la corrección de los datos técnicos ante las oficinas de Derechos Reales, obteniendo el Folio Real o Matrícula N° 3.09.5.01.0016375, en su Último Asiento A – 2, de fecha 11/09/2024, realiza la Sub – Inscripción de Dominio a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme a la escritura Judicial de fecha 03/09/2024, con los siguientes datos técnicos: ubicado en la Zona de Colcapirhua, Distrito 31-Sud, Mza. 0023, calle Los Laureles, Área verde y/o Equipamiento, calle Petunia de 12.50 M, O.T.B. Esquilan Chijllawiri, con una superficie total útil de 21.362.01 M2, con las siguientes colindancias generales: al Norte





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Calle Petunia de 12.50 m., al Sud, Área Verde – 236 G.A.M. de Colcapirhua, al Este calle Hortensia de 12.50 m. y al Oeste calle Los Laureles de 12.50 m.

IV RECOMENDACIÓN:

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que el Folio Real se encuentre acorde a la Ley de Transferencia a Título Gratuito, es que se RECOMIENDA se proceda a la abrogación de la Ley Municipal No. 347 de 11.04.2024 y se proceda a la aprobación de una nueva Ley Municipal de Transferencia que consigne los datos técnicos que consigna el Folio Real o Matrícula N° 3.09.5.01.0016375, en su Último Asiento A – 2, de fecha 11/09/2024, realiza la Sub – Inscripción de Dominio a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua...”

II. MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

Artículo 158. I Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley:

13) Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado

Artículo 270. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 339. Parágrafo II Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

LEY N° 031, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

Artículo 11. (NORMA SUPLETORIA).

I. El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.

II. Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales

Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal Vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 16. MODIFICADO POR LA DISPOSICIÓN FINAL TERCERA DE LA LEY N° 803 DE 9/05/2016 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las

Siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por de dos tercios de voto del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de bienes patrimoniales municipales.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Artículo 32. (BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS (SABS) APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 0181

ARTÍCULO 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades.

Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

- I. Arrendamiento;
- II. Préstamo de Uso o Comodato.

b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

- I. Enajenación;
- II. Permuta.

ARTÍCULO 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL). I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:

- a) La no utilización del bien;
- b) Las condiciones actuales de los mismos;





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



- c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;
 - d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.
- II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:
- a) Identificación y ubicación del bien;
 - b) Condición actual;
 - c) Antecedentes de su adquisición;
 - d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
 - e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA (APROBADO CON DECRETO EDIL N° 07/2023 DE 24/03/23)

Artículo 32. (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN DE BIENES). Los tipos y modalidades de disposición de bienes son los siguientes:

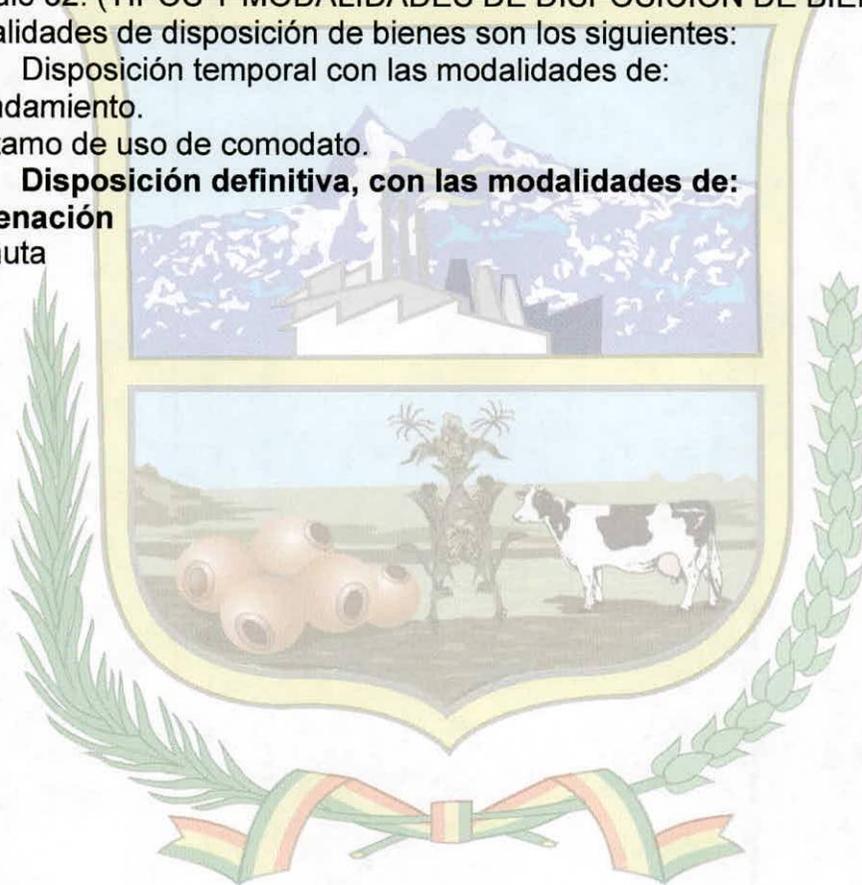
a) Disposición temporal con las modalidades de:
Arrendamiento.

Préstamo de uso de comodato.

b) **Disposición definitiva, con las modalidades de:**

Enajenación

Permuta



19 SEP 2024



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY MUNICIPAL No. 492/2024

“LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se Autoriza la enajenación y/o transferencia a título gratuito el Bien Inmueble de la superficie de 21.362,01 m²., en favor de la Universidad Mayor de San Simón con destino exclusivo para la implementación de facultades académicas, carreras y programas académicos.

ARTICULO SEGUNDO.- El bien inmueble objeto de la enajenación se encuentra ubicado en la Zona de Colcapirhua, Distrito 31-Sud, Manzano 0023., calle Los Laureles, Área Verde y/o Equipamiento, Calle Petunia de 12.50 m. O.T.B. Esquilan Chijllawiri; lote de terreno, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, registrado en Derechos Reales bajo Matrícula N° 3.09.5.01.0016375 VIGENTE, Asiento A-2 de fecha 11.09.24, con los siguientes límites y colindancias:

| NORTE | SUD | ESTE | OESTE |
|---------------------------|--|-----------------------------|--------------------------------|
| calle Petunia de 12.50 m. | Área Verde – 236 G.A.M. de Colcapirhua | calle Hortensia de 12.50 m. | calle Los Laureles de 12.50 m. |

ARTÍCULO TERCERO. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la unidad competente, deberá realizar las gestiones correspondientes ante la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, para el cumplimiento del artículo 158 numeral 13) de la Constitución Política del Estado.

DISPOSICION ADICIONAL

UNICA. – aprobada la transferencia por la Asamblea Legislativa Plurinacional, La Minuta de transferencia del predio, deberá incluir una cláusula que establezca la obligación de la Universidad Mayor de San Simón, que en caso que no ejecute o inicie las edificaciones comprometidas, en el plazo no mayor a dos años computables a partir de la promulgación de la Ley Nacional, la UMSS, se obliga a





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

suscribir la minuta respectiva de restitución y/o transferencia del bien inmueble al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a simple solicitud del G.A.M. de Colcapirhua, sin necesidad de requerimiento Judicial.

DISPOSICION ABROGATORIA

UNICA. – Queda abrogada la Ley Municipal N° 347 "Ley Municipal De Transferencia y/o Enajenación A Título Gratuito De Un Bien Inmueble (Terreno) A Título Gratuito De Una Superficie De 21.362,01 M2, de fecha 12 de abril de 2023.

Pase a Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro años.

Javier Escobar Parafino
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve Gutierrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



A, 24 de Septiembre de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA